

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXIV N° 5403

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-

LEY

LEY N° 3673

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
LEY**

DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN

Artículo 1.- DECLÁRASE de Utilidad Pública y sujeto a expropiación por parte de la provincia de Santa Cruz, los inmuebles designados como fracciones K y M, ubicadas en el Lote 152, Matrículas 1399 y 1400 del Departamento III - Lago Argentino, que lindan en el caso de la Fracción K por frente oeste con la zona de reserva Parque Nacional los Glaciares y la fracción M en su frente sud con tal reserva.-

Artículo 2.- La presente expropiación tendrá como objeto la adquisición de estas tierras a favor de la provincia de Santa Cruz las cuales serán administradas y preservadas por el Consejo Agrario Provincial.-

Artículo 3.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los actos jurídicos, implementar e impulsar todas las tramitaciones pertinentes a los efectos de cumplimentar la presente.-

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 31 de Octubre de 2019.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 1046

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley, se **DECLARA** de Utilidad Pública y sujeto a expropiación por parte de la provincia de Santa Cruz, los inmuebles designados como fracciones K y M, ubicadas en el Lote 152, Matrículas 1399 y 1400 del Departamento III - Lago Argentino, que lindan en el caso de la Fracción K por frente oeste con la zona de reserva Parque Nacional los Glaciares y la fracción M en su frente sud con tal reserva;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1166/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER

Gobernadora

Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA

Ministro de Gobierno

Lic. IGNACIO PERINCIOLI

Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura

Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ

Ministra de la Secretaría General

de la Gobernación

Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ

Ministro de la Producción, Comercio e Industria

Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN

Ministra de Desarrollo Social

Odont. MARIA ROCIO GARCIA

Ministra de Salud y Ambiente

Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO

Ministro de Trabajo,

Empleo y Seguridad Social

Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ

Presidente Consejo Provincial de Educación

Dr. FERNANDO PABLO TANARRO

Fiscal de Estado

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3673 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2019, mediante la cual se **DECLARA** de Utilidad Pública y sujeto a expropiación por parte de la provincia de Santa Cruz, los inmuebles designados como fracciones K y M, ubicadas en el Lote 152, Matrículas 1399 y 1400 del Departamento III - Lago Argentino, que lindan en el caso de la Fracción K por frente oeste con la zona de reserva Parque Nacional los Glaciares y la fracción M en su frente sud con tal reserva, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerando de la presente. -

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1000

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.135/19, iniciado por la Contaduría General de la Provincia y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, la Ley N° 3633, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 31 de la Ley N° 3633 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de equilibrar la Cuenta Única del Tesoro y posibilitar una racional utilización de los recursos a la libre disposición de las sumas que, al 31 de diciembre de 2018, componen fondos específicos;

Que a efectos de que la Tesorería General de la Provincia realice la composición de la Cuenta Única a fs. 2 informa a la Contaduría General de la Provincia los saldos al 31 de diciembre del año 2018 en las cuentas allí descriptas;

Que en virtud de ello, en la presente instancia la Tesorería General de la Provincia necesita la autorización

expresa del Poder Ejecutivo, en quien la Ley mencionada encomienda la libre disposición;

Que asimismo a fs 3 y 4 obra Nota S/N° de las Contadoras Mayores A/c de la Subcontaduría y de la Contaduría General de la Provincia mediante la cual sugieren dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley N° 3590 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial 2018, incorporando en el Proyecto sub examine como fondo de libre disponibilidad de la Tesorería General de la Provincia el remanente de la UEPAOMRRE al 31 de diciembre de 2017 el cual asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 417.163.730,33.-);

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 377/19, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 23/25 y vuelta y SLyT-GOB-N° 678/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 31/32;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE, a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de equilibrar la Cuenta Única del Tesoro y a la racional utilización de los recursos, a disponer el saldo de la misma con las sumas que al 31 de diciembre de 2018 forman los siguientes fondos específicos: Escribanía Mayor de Gobierno, Fondo Desarrollo Industrial, Fondo Provincial de Pesca, Medio Ambiente, Fondo Canal 9, UNEPOSC, Secretaría de Estado de Turismo, Canon Hidrocarbúrico, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE a la Tesorería General de la Provincia a disponer del saldo remanente de la UEPAOMRRE al 31 de diciembre de 2017, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

Dr. GONZALEZ - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1002

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 407.921/19, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la incorporación a partir del día de la fecha al Agrupamiento Profesional, a los agentes de Planta Permanente detallados en el **ANEXO I**, los cuales desempeñan funciones en el **ANEXO**: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – ÍTEM: Contaduría General

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5403 DE 16 PAGINAS**

de la Provincia, bajo los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084;

Que el mencionado trámite se sustenta en los estudios alcanzados por los involucrados, previo al ingreso a la Administración Pública Provincial, omitiendo encuadrarlos en el agrupamiento correspondiente al momento de la incorporación a Planta Permanente, por lo que a criterio del Poder Ejecutivo Provincial, considera un acto de estricta justicia la incorporación de los agentes detallados en el **ANEXO I** al nuevo Agrupamiento a consignar;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 059/19, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 21/23 y vuelta y SLYT-GOB-N° 212/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 41;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al Agrupamiento: Profesional, a los agentes de Planta Permanente mencionados en el **ANEXO I** en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, dependientes del ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – ÍTEM: Contaduría General de la Provincia, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, téngase por eliminadas las categorías que ocupa el personal reubicado y por creadas las que se le asignan en el **ANEXO I**, de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2019.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0994

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2019.-
Expediente MSA-N° 973.718/18.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por la agente Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" – Grado: VI - Régimen Horario 44 Horas Semanales, señora Ana Carolina **VALKO** (D.N.I. N° 16.921.367), por el desempeño de sus funciones como Médica Radióloga en el Hospital Regional Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, por el período comprendido desde el día 1° de marzo del año 1998 y hasta el día 28 de febrero del año 2009, fueron realizadas en carácter de Tareas Riesgosas, Insalubres, o Determinantes de Vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90° – inciso b) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3189.-

DECRETO N° 0995

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2019.-
Expediente MSA-N° 975.999/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Joaquín Álvaro **IOVANE** (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.962.967), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Seccional de Puerto Santa

Cruz, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento "A" – Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0996

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2019.-
Expediente MPCÍ-N° 441.462/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de noviembre del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo, una (1) Categoría 10 – Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Financiera, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de noviembre del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Financiera a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Karina Adela **RUIZ** (D.N.I. N° 32.469.773), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo.-

DECRETO N° 0997

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2019.-
Expediente MSA-N° 976.193/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Juan José **PIASENTINI** (Clase 1988 – D.N.I. N° 34.140.408), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "A" – Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0998

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2019.-
Expediente MPCÍ-N° 441.531/19.-

ELIMÍNASE a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, una (1) Categoría 24 - Personal: Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el mismo ANEXO - ÍTEM: Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, una (1) Categoría 19 - Personal: Administrativo y Técnico, conforme a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 – Ejercicio 2019.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefa de Departamento de Estadística y Gestión de la Información Pesquera, dependiente de la Dirección Investigación y Desarrollo de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de la Secretaría de Estado de

Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a la señora Nabila Vanessa **CANTEROS** (D.N.I. N° 34.525.497), conforme a los términos establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignen.-

DECRETO N° 0999

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2019.-
Expediente MSA-N° 976.264/19.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Silvana Belén **CORSO** (D.N.I. N° 32.366.051), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento "A" – Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1001

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2019.-

REASUMIR por la suscripta, a partir del día 26 de octubre del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 1003

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2019.-
Expediente CAP-N° 491.231/1995.-

SUSCRÍBASE el Título de Propiedad a favor de la señora Claudia Patricia **SANCHEZ** de **SCHULZE** (D.N.I. N° 12.094.818) y sus hijos Martín **SCHULZE** (Clase 1994 - D.N.I. N° 31.916.382), Gustavo **SCHULZE** (Clase 1988 - D.N.I. N° 33.868.017) y Lucía **SCHULZE** (D.N.I. N° 35.185.623) sobre la superficie de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.696,35m2) ubicada en la Parcela N° 2 de la Manzana N° 1, Circunscripción II, de la localidad de El Chaltén de esta Provincia.-

RESOLUCION M.G.

RESOLUCION N° 470

RIO GALLEGOS, 23 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 507.817/19, y;

CONSIDERANDO:

Que durante las últimas décadas se observan transformaciones en el comportamiento delictual, como producto de los cambios económicos, sociales, culturales y políticos que en mayor o menor medida, presentan las

sociedades y, por consiguiente sus instituciones;

Que en este aspecto, el Estado tiene la necesidad de dar respuesta a las demandas coyunturales, objetivo que nos exige contemplar la posibilidad de revisar el funcionamiento y llevar adelante un proceso de reconstrucción de las instituciones de la seguridad;

Que propiciar una instancia de intercambio progresivo y evolutivo de las instituciones de la seguridad requiere, indefectiblemente, contar con recursos humanos que se adecuen a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometida con la plena vigencia de los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales. Siendo ello, que el personal de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD debe contemplar las particularidades del trabajo que van a desempeñar ya que estarán facultados para usar la fuerza y/o limitar, ciertas libertades y derechos de otras personas, en circunstancias en las que regula la Ley;

Que sobre estas bases es necesario definir, con la mayor precisión posible, el perfil psicológico y unificar criterios; razón que constituirá el objetivo de la evaluación psicológica para la portación de arma de fuego para el personal de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD. En cuenta a ello, es menester definir parámetros en virtud a las características actitudinales y emocionales que el personal deba poseer, teniendo en cuenta las condiciones que deberá desarrollar durante el desempeño laboral;

Que a los fines de elevar la calidad profesional de los recursos humanos que conforman a las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD es necesario implementar mecanismos pautados para valorar psicológicamente para la aptitud de portación de arma de fuego reglamentaria;

Que con el propósito de lograr una evaluación, se debe constar en forma fehaciente y precisa que cada uno de los profesionales de la seguridad reúnan las competencias para la función a desempeñar, los valores y principios éticos de la institución policial, como así también, el potencial desarrollo. Es por ello que dicho proceso debe cumplir un método riguroso, contar con pautas de validez y confiabilidad que lo avalen, además de los profesionales debidamente capacitados y formados para tal fin;

Que de acuerdo a lo destacado precedentemente es dable implementar un PROTOCOLO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD PROVINCIALES, como una necesidad de establecer los procedimientos y requisitos para la asignación de arma reglamentaria a los recursos humanos que conforman los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad de la Provincia de Santa Cruz;

Que el suscrito resulta competencia para el dictado de la presente Resolución conforme lo dispuesto por el artículo 10 inciso d) de la Ley N° 3523;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, emitido por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad obrante a fojas 51/73;

Por ello y atento al Dictamen DGCALyD-N° 0196/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante fojas 99/100;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

1°.- APRUÉBASE el "PROTOCOLO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD PROVINCIALES", conforme al detalle obrante en los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI y VII, los cuales forman parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

2°.- DEROGÁSE, toda normativa contraria a la presente medida dictado en jurisdicción de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

3°.- PASE, a la Subsecretaría de Planificación y Ges-

tión de Seguridad Ciudadana, comunicase, a Jefatura de Policía, Servicio Penitenciario Provincial y cumplido ARCHIVASE.-

Abog. FERNANDO M. BASANTA
Ministro de Gobierno

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Secretario de Estado de Seguridad

ANEXO I PROTOCOLO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA PARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Artículo 1° - FINES: El presente Protocolo de Evaluación Psicológica para la portación de arma de fuego del personal de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD surge como una necesidad de establecer los procedimientos y requisitos para la asignación de arma reglamentaria a los recursos humanos que conforman los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Artículo 2° - PROPÓSITOS: El presente Protocolo fue desarrollado también a los efectos de unificar criterios y tender a la economía y a la optimización de recursos del sistema y tiene como propósito:

- Garantizar que el personal disponga de las competencias y aptitudes que permiten su pleno desarrollo personal y profesional y se identifiquen con valores y principios institucionales.
- Implementar nuevos criterios para la realización de la evaluación psicológica, acordes con procedimientos de selección que ofrezcan garantías de transparencias, respeto por los derechos de los ciudadanos involucrados y contribuyan a la prevención de la salud mental.

Artículo 3° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PERFIL PSICOLÓGICO PARA LA PORTACIÓN DE ARMA: A los efectos del presente Protocolo el personal de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD debe cumplir con las siguientes aptitudes, y capacidades:

- Índice de realidad conservado.
- Coordinación viso motora.
- Estabilidad emocional: Capacidad de controlar y manejar los impulsos implementando mecanismos de ataque únicamente como expresión de mecanismos de defensa, protectores para sí y/o terceros.
- Capacidad Intelectual término medio.
- No poseer antecedentes de patología clínica: Tratamientos neurológicos, psiquiátricos con ingesta de médica con y/o internaciones.
- Adecuada madurez perceptivo-motriz: acorde a la edad cronológica.
- Adaptación a las normas y respeto a la autoridad.
- Tolerancia a la frustración.
- Poseer valores acordes a los derechos humanos y de género.
- Niveles adecuados de autoestima.
- Niveles apropiados de responsabilidad.
- Capacidad empática y de manejo interpersonal.
- Manejo de los impulsos. Poseer control interno.
- Capacidad de utilizar estrategias de afrontamiento ante situaciones de estrés.
- Capacidad para trabajar en grupo y pertenencia al mismo.
- Adecuados recursos defensivos.
- Entorno familiar saludable.

Artículo 4°: Como ANEXO II se presenta un conjunto de técnicas sugeridas a partir de las cuales los equipos de evaluación psicotécnica podrán conformar sus metodologías de trabajo, a los efectos de obtener los indicadores que den cuenta del perfil psicológico.

Artículo 5° - MOTIVOS DE NO APTITUD PARA LA PORTACIÓN: A los efectos del presente Protocolo no podrán portar arma de fuego reglamentaria el personal de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD que estén alcanzados por los siguientes supuestos:

- Indicadores de riesgo contra sí o para terceros.
- Nivel intelectual inferior al término medio.
- Dificultad para controlar y/o manejar impulsos.
- Padecer estrés post traumático (duelos, situaciones de crisis, enfermedades crónicas, etc.)

- Inestabilidad emocional.
- Conductas transgresoras.
- Escasa capacidad para adaptarse a normas sociales.
- Presencia de rasgos o estructuras de personalidad de tipo predominantemente psicótico, depresivo. Maníaco. Trastorno límite de la personalidad, deficiencia mental, paranoide y psicopáticos.
- Adicciones.

Artículo 6°: En el contexto de la evaluación de portación de armas, se deberá presentar especial atención que los motivos de no portación precedentemente mencionados sean no interpretados mal intencionalmente para la no aptitud de portación por su orientación sexual, género, religión, opinión políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, condición socioeconómica u de origen étnico constituyéndose de este modo en acto discriminatorios pasibles de sanción.

Artículo 7° - CRITERIOS METODOLÓGICOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PERFIL PSICOLÓGICO PARA PORTACIÓN DE ARMA: a los efectos de hacer propicio el presente Protocolo se deben considerar los siguientes criterios metodológicos para su implementación:

1. Del proceso de evaluación del perfil psicológico deben participar profesionales de Psicología, que contribuyan a determinar la aptitud o no de aquel para la portación de arma de fuego.

2. Es deseable que la evaluación sea de carácter integral por lo cual se pretende que sea realizada por un equipo de trabajo interdisciplinario conformado por: psicólogos, médicos, psicopedagogos, asistentes sociales, también es deseable contar con el apoyo de Abogados y otros profesionales del campo de las ciencias sociales, a los efectos de garantizar la eficacia del proceso.

3. La cantidad de profesionales dedicados a la Evaluación Psicológica, se deberá planificar acorde a la cantidad del personal y al tiempo destinado para la evaluación.

4. El equipo de evaluación debe contar con un espacio de supervisión externo, al que puedan recurrir los profesionales periódicamente.

5. En el proceso de evaluación psicológica vinculada con la portación de arma de fuego es necesario que se contemple seguimientos periódicos, teniendo en cuenta que el personal se encuentra bajo situaciones de estrés permanentes presentando un efecto psicossomático significativo, siendo de suma importancia la consulta, seguimiento y control por parte de los profesionales del área a los fines preventivos.

6. El proceso de evaluación psicológica debe desarrollarse en un tiempo que sea respetuoso de la calidad del mismo, pues la rigidez es inversamente proporcional a la aptitud de portación del personal, influyendo negativamente en la efectividad de la evaluación.

7. Se debe conservar un mínimo de comodidad en la elección del espacio físico donde el personal deberá dibujar, escribir, pensar, analizar y manejar las consignas y los materiales de las técnicas empleadas. Será óptimo que esté libre de ruidos molestos, con una temperatura agradable, buena luz, con mesas y sillas cómodas, etc.

8. Se debe contar con los materiales que se requieren para el desarrollo del proceso psicotécnico: hojas tamaño A4 blancas, lápices N° 2 de buena calidad y con punta, saca puntas y goma de borrar. El material de las técnicas psicotécnicas deberá estar en óptimo estado.

9. La capacitación en teoría y técnica de evaluación psicotécnicas es necesaria para los profesionales responsables de la evaluación. Esta debería ser permanente y con actualización continua en Clínica Laboral. Se promoverá la realización de seminarios de intercambio de experiencias y conocimiento entre equipos técnicos evaluadores de la provincia y el país.

10. Además del conocimiento específico que deberá poseer el personal evaluador acerca de las técnicas psicométricas y proyectivas, es fundamental que este entrenado en la metodología de la "entrevista psicotécnica" pues de la instancia de la entrevista personal dependerá la articulación de las técnicas con el perfil requerido y de ella la calificación final.

11. Los profesionales responsables de la Evaluación Psicológica deben tener un profundo conocimiento del perfil de la institución, es decir, de sus funciones, misiones y actividades.

12. Se brindará especial atención a la salud ocupacional del equipo evaluador: en especial para prevenir las enfermedades profesionales, estimulando el cuidado

en el trabajo y en la vida personal. Con el objeto de evitar entre otras patologías el Burnout¹, Blaklash² y el estrés postraumático secundario³ y brindar los aportes necesarios para el desarrollo de la Resiliencia⁴.

13. Se solicitará revisión de legajo personal el cual deberá contar con información actualizada a los fines de determinar si éste se encuentra en condiciones de ser evaluado teniendo presente la situación administrativa, judicial, aspecto médico, social y psicológico/psiquiátrico. Se solicitará al Jefe a cargo del personal un informe laboral conforme **ANEXO III**.

14. Se elaborará un informe escrito por cada personal evaluado, que estará firmado por el profesional a cargo del proceso de evaluación. Se adjunta modelo sugerido como **ANEXO IV**, el cual consta de una escala de valoración de:

- A. Excepcional
- B. Excelente
- C. Aceptable
- D. No Aceptable

Las planillas, protocolos de técnicas y el mencionado informe relativos a cada sujeto, estos deberán ser archivados por el equipo técnico evaluador, que será responsable de su uso y custodia de acuerdo con el marco normativo que protege los datos personales. Toda la información de carácter confidencial (ADEIP: Asociación Argentina e Investigación en Psicodiagnóstico).

15. Cuando en el contexto del perfil psicológico se detecten patologías que impliquen la posibilidad de infringir daños para sí o para terceros, el profesional que realizó la evaluación, tendrá la obligación de realizar una devolución al postulante y/o a su familia a los efectos de preservar la salud y brindar la orientación que se estime conveniente.

16. El equipo técnico deberá informar al personal, previamente a la evaluación, que la no aptitud para la portación de armas de fuego, obedece a que no se ajusta al perfil.

17. Para llevar adelante el proceso de evaluación psicotécnica los psicólogos deben contar con el consentimiento y declaración jurada del personal que participan del mismo. Los mismos debe registrarse de manera escrita conforme los modelos en el **ANEXO V** y **VI**.

18. Todo funcionario público que tenga sospechas fundadas de que se hayan dados motivos de no portación, en el contexto de la evaluación del perfil psicológico laboral, por su orientación sexual, género, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole origen nacional o social, condición socioeconómica u origen étnico, deberá denunciar estos actos discriminatorios antes las autoridades competentes y los colegios profesionales que correspondan.

19. Cada evaluador podrá incorporar alguna otra técnica para ampliar o profundizar aspectos de la personalidad de los postulantes. Asimismo los test proyectivos gráficos podrán alternarse de acuerdo al criterio profesional con el fin de evitar la contaminación de los mismos.

20. Para reevaluar la situación de reintegro de arma reglamentaria, deberá transcurrir un tiempo mínimo de DOCE (12) meses para lo cual sería de suma importancia que tanto la Dependencia como el cuerpo profesional evaluador cuente con los Registros de todo el personal que fue evaluado en los diferentes destinos para evitar ser reevaluados en un tiempo menor al mencionado.

Artículo 8° - ACERCA DEL SECRETO PROFESIONAL: Es el deber del profesional guardar silencio y mantener en reserva todo aquello que llega a su conocimiento por motivo y/u ocasión del ejercicio profesional y de las obligaciones de no revelarlo salvo que hubiere justa causa.

Se debe considerar que existe "causa justa" cuando:

- El deber de reserva y confiabilidad cede ante el interés de un tercero o de la comunidad, cuando existe peligro.

- Evaluación pericial: ante un requerimiento judicial el profesional queda relevado de guardar silencio, solo en lo referente a la investigación de autos. En el caso de los evaluadores de perfiles profesionales, será todo aquel material (proyectivo y/o psicométrico) que no ajuste o exceda a lo buscado en los perfiles.

El CÓDIGO PENAL (C.P) prevé sanciones e inhabilitaciones para quienes rompan con este deber:

1) Artículo 156° C.P.: sanciona a quien revela un secreto sin justa causa.

2) Artículo 277° C.P.: sanciona el encubrimiento. Los

profesionales de la salud están obligados a denunciar de los delitos perseguibles de oficio (homicidio, suicidio, muertes de causa dudosa de criminalidad, etc.)

3) Artículo 279° C.P.: además de la pena, la inhabilitación si fue cometido por funcionario público.

Artículo 9° - ACERCA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO: constituye una exigencia ética y un derecho recientemente reconocido por las legislaciones de diversos países. Es un hecho incontrovertible que el consentimiento informado es ajeno a la tradición en la psicología, si bien ahora constituye un presupuesto esencial en las prácticas psicodiagnósticas. Desde el rol evaluadores de la personalidad, el consentimiento informado radica en la explicación al evaluado, atento y mentalmente competente, de la naturaleza del proceso psicodiagnóstico y sus objetivos.

Sobresale que el consentimiento informado, dentro del marco de la autodeterminación y libre desarrollo de la personalidad, implica una declaración de voluntad, consiente y activamente, aceptando continuar con el procedimiento. El consentimiento es, por tanto, la justificación misma de la legitimidad del acto de psicólogo durante el proceso psicodiagnóstico, basado en el momento actual, del estado de discernimiento, la intención y la libertad de los que hablan los artículos 971 a 974 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. Definiremos, de manera muy breve, al Discernimiento como la inteligencia suficiente para comprender una acción voluntaria, la intención como voluntad de ejecutarla y la libertad como la independencia del sujeto para realizar esa acción.

Artículo 10° - DE LA REVALIDACIÓN DE APTITUD PARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO: La función a desempeñar por el personal de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD es una ocupación de alto riesgo para sí mismo y para la sociedad a la que el personal va a custodiar, anteponiendo el fin de servicio, del cuidado del otro y sin perder de vista que el proyecto ocupacional es un proyecto de vida en el que se opta por un compromiso "hasta llegar a perder la vida".

Las situaciones de estrés permanentes a las que está expuesto el mismo presentan un efecto psicossomático significativo, por lo que es de suma importancia la consulta, seguimiento y control por parte de los profesionales del área a los fines preventivos.

Por ello se deberá llevar a cabo la revalidación de la aptitud cada TRES (3) años de la portación de arma de fuego reglamentaria.

Artículo 11° - DEL RESGUARDO DE ARMA DE FUEGO: se entiende a la retención provisoria y preventiva de la misma, lo cual puede ser considerado por DOS (2) situaciones:

1. Cuando el Jefe a cargo advierta en el personal alguna situación de riesgo inminente para sí o para terceros, o éste último por motivo personal entregue de forma voluntaria su arma de fuego reglamentaria, debiéndose informar de manera inmediata al área competente de cada Institución Policial y de Seguridad a los fines se lleve a cabo la intervención profesional.

A partir de la situación de resguardo preventivo, el arma de fuego reglamentaria no podrá ser restituida hasta tanto el equipo profesional interviniente lo indique, estipulándose el plazo máximo de hasta SEIS (6) meses para definir la situación de la misma a reintegro o retención.

El personal será notificado de forma escrita tanto del resguardo, la retención y/o de la entrega del arma por su Jefe a cargo a los fines que conste la documentación en el legajo personal del mismo.

2. En el caso de que el personal entregue de forma voluntaria o se le haya retenido el arma reglamentaria y este se encontrara Apto Psicológicamente para su reintegro, pero las condiciones familiares o de su entorno íntimo fueran riesgosas para con él, el profesional interviniente podrá determinar que el arma reglamentaria sea portada únicamente en servicio, debiendo ser entregada en la dependencia una vez finalizado el mismo, conforme se establece en artículo 15° a la Resolución MG N° 144/18 para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y la Disposición SSAP N° 08/19 en cuanto al SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Artículo 12° - MOTIVOS DE RETENCIÓN DE ARMA REGLAMENTARIA: La retención del Arma Reglamentaria se realizará en los siguientes casos:

a) Por entrega voluntaria del arma de fuego reglamentaria.

b) Por sugerencia del equipo profesional interviniente.

c) Por solicitud de Juez competente.

d) Cuando el efectivo posea causas judiciales o administrativas en proceso que ameriten la retención.

e) Cuando se advierta riesgo inminente para sí y/o para terceros.

Artículo 13° - DEL REINTEGRO DE ARMA REGLAMENTARIA: Para su restitución es necesario que el personal de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD haya cumplimentado el abordaje oportunamente indicado y posterior a ello realizar la evaluación psicológica pertinente para el reintegro. En caso de contar con alguna intervención de la justicia y/o actuación administrativa se requerirá el cese por escrito de las mismas. El personal que sea evaluado para reintegro de arma y que obtenga un APTO como resultado, se le restituirá la misma con la condición de ser reevaluado al cabo de UN (01) año para determinar la continuidad o no de dicha aptitud. Se adjunta modelo sugerido como **ANEXO IV**.

Para mantener la objetividad en el análisis y en los resultados de la evaluación psicológica es importante que: si un efectivo es evaluado sea por distintos profesionales en distintos momentos, como así también, se deberá tener en cuenta si el mismo realizó seguimiento profesional, contención y/o intervención Psicosocial. No es pertinente que intervenga el profesional actuante, sino otro profesional (en función del recurso humano que cuente cada gabinete).

Artículo 14° - DE LA NO APTITUD DEFINITIVA: Ante la posibilidad de que personal cuente (hasta la fecha) en su legajo con TRES (3) o más Evaluaciones Psicológicas realizadas para portación y/o reintegro de Arma resultando negativas todas, se podrá realizar una Junta Psicológica entre los profesionales del área, a fin de analizar y evaluar la situación particular; concluidos estos se informará a la Superioridad.-

Luego de TRES (3) "NO APTOS" se determinará alguna de las siguientes resoluciones dependiendo de cada caso en particular:

a) Se le indicará que inicie tratamiento psicológico especificándole los puntos a trabajar, y cuando obtenga el alta del mismo, podrá ser evaluado nuevamente, transcurrido un tiempo no menor a UN (1) año.

b) Se confeccionará y elevará un Informe con los antecedentes psicológicos, explicitando los motivos por los cuales no podrá portar el Arma en ninguna situación a lo largo de su carrera.

c) Esta Junta Psicológica podrá habilitar la realización de una Junta Médica a los fines de determinar idoneidad para la función dentro de LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD.

ANEXO II BATERÍA DE TÉCNICAS SUGERIDAS PARA IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO - EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Se presentan las técnicas sugeridas y las competencias que evalúa cada una de ellas.

Teniendo en cuenta que la evaluación es de carácter integral. La batería técnica a desarrollar será en los siguientes momentos:

1) Primer momento:

El personal deberá completar y firmar el consentimiento informado y declaración jurada.

Posteriormente se administrarán:

- Escala ISO 30.
- Test de Raven
- Test de persona bajo la lluvia
- HTP
- Test de la persona con arma
- Test del animal
- Cuestionario MMPI II
- T2PT - Test de las dos persona trabajando
- Test de Toulouse-Piéron TP

2) Segundo momento:

- Entrevista social
- Informe Social
- Entrevista individual (se solicitará que al momento de realizar la misma, presente su historia familiar manuscrita)

- Test de Bender.

Se llevará a cabo una Entrevista Social la cual como instrumento de intervención puede ser realizada en el

ámbito más apropiado, siendo cada profesional el que impondrá las condiciones y cualidades más acordes que permitan llevar a cabo su función.

La Entrevista Domiciliaria puede ser considerada una opción a poner en práctica por el profesional al momento de intervenir dado que es una técnica instrumental que implica más que una simple descripción del lugar físico observado, sino que está más ligada a obtener un acercamiento con las personas entrevistadas, en vista de crear un vínculo de confianza que facilite la comunicación, investigación, análisis de la situación, asesoría y acompañamiento.

La misma permite comprender, profundizar y descubrir el ambiente familiar del personal de modo más cercano, evaluar su dinámica familiar y complejidad de sus relaciones siendo esta información imprescindible para poder evaluar si reúne las condiciones sociales para portar el arma reglamentaria.

El Informe Social el cual resulta ser un instrumento de intervención propia de la función del Trabajador Social, que permite al profesional emitir Síntesis respecto a una situación particular, permitiendo emitir una valoración y tiene un objetivo determinado.

El mismo debe contar con características específicas:

- Claridad al momento de exponer la información, con utilización de lenguaje objetivo, claro y sencillo sin exposición de demasiados detalles.

- Precisión exponer las dimensiones más relevantes de acuerdo a la situación social analizada.

- Rigurosidad dado que la información obtenida será recogida con técnicas e instrumentos adecuados. Las conclusiones deben estar basadas en información comprobada expuesta en lenguaje técnico y científico.

- Pertinencia, en virtud que el mismo será emitido en el momento apropiado.

Cabe mencionar que si bien no existe un modelo estándar de informe social por lo cual profesional expondrá el más apropiado a los fines de cumplir su finalidad. En lo que refiere a informe social que permita realizar una evaluación integral para la portación de arma de fuego reglamentaria, el mismo deberá contener distintos aspectos que resultan esenciales para definir si reúne las condiciones sociales.

- Datos de identificación de la persona interesada

- Motivo del informe

- Exposición de técnicas e instrumentos utilizada para la recolección de la información

I. Síntesis descriptiva de la situación:

- Identificación de núcleo convivencia

- Antecedentes e historia evolutiva

- Condiciones socio-económicas y laborales

- Aspectos preceptuales, cognitivos, conativos y afectivos

- Situación socio-sanitaria

- Situación habitacional

- Dinámica familiar y redes de apoyo

- Datos del contexto social: relaciones sociales

II. Evaluación y diagnóstico

- Análisis situacional

- Evaluación

III. Dictamen

IV. Pronóstico

3) Tercer momento:

- Entrevista de devolución

- Confección de informes

TÉCNICAS PROYECTIVAS

Las técnicas graficas proyectivas⁵ constituyen una de las herramientas de evaluación más utilizadas por los equipos técnicos de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad son las gráficas.

El campo de la interpretación de los dibujos proyectivos descansa sobre varios postulados teóricos:

a) Existe una tendencia en la persona de ver el mundo de manera antropomórfica, a través de su propia imagen.

b) La esencia de la visión antropomórfica del medio es el mecanismo de proyección.

c) Las distorsiones forman parte del mecanismo de proyección siempre que la proyección tenga una función defensiva, es decir que esté al servicio de adscribir al mundo externo aquello que el sujeto niega en sí mismo (Emmanuel F. Hammer).

A) Inventario de Orientación Suicidas (ISO-30)

Fue diseñado considerando que los intentos de suicidios

se configuran a partir de un sistema de creencias, donde se piensa que el riesgo suicida se conforma a partir de determinadas orientaciones vitales, relacionadas con la infelicidad en progreso llevándole, a tomar la decisión de quitarse la vida como única salida ante la desesperación y el desánimo.

Evalúa:

- Niveles de riesgo suicida que puede estar atravesando un sujeto.

B) Test de la Persona Bajo la Lluvia

(Querol. Silvia M.; Chavez Paz, Maria I. Adaptación y Aplicación, 2004)

Es una técnica que permite por un lado, evaluar las ansiedades, temores y aspectos conductuales que se activan ante una situación de presión ambiental. Y por otro lado, diagnóstica la modalidad defensiva predominante, su modalidad adaptativa o patológica, infiriendo la estructura psicopatológica subyacente y su característica de organización.

Evalúa:

- Estabilidad emocional
- Tolerancia a la frustración
- Flexibilidad
- Confianza en sí mismo
- Capacidad empática y de manejo de las relaciones inter-personales
- Capacidad de utilizar estrategias de afrontamiento frente al estrés.

C) Test HTP (casa – árbol - figura humana)

Esta técnica nos brinda información acerca de la manera en que un individuo experimenta su YO en relación con los demás y su ambiente familiar. Con esta técnica el sujeto proyecta las características de los elementos de su personalidad, y áreas de conflicto.

D) Test “Persona con Arma”

Brinda información de los Valores, motivaciones, aptitudes, competencias, características de personalidad y su afinidad con la tarea y la cultura de la institución policial.

Evalúa:

- Índice de realidad
- Capacidad intelectual
- Madurez perceptiva motriz
- Estabilidad emocional
- Manejo de los impulsos
- Manejo de la capacidad defensiva

E) Test del Animal

Esta técnica es más una técnica de aplicación de los recursos proyectivos tradicionales sobre pautas formales o estructurales de análisis (tamaño, simbolismo espacial, detalles) a las que se adiciona como un factor de análisis especial la simbología del animal. La proyección en la elección de un animal demuestra aspectos más primarios del psiquismo, teniendo en cuenta el tipo de animal esos aspectos estarán mejor regulados o no por la parte más evolucionada del psiquismo. El proyectar sobre figuras animales es mucho más accesible para el sujeto y más distante a ciertos contenidos conscientes que puedan ejercer cierta censura o conflicto.

Evalúa:

- Adaptabilidad
- Tipo de roles que busca desempeñar
- Capacidad de organización
- Nivel de actividad
- Nivel de autonomía/dependencia
- Productividad
- Habilidades comunicacional
- Capacidad de síntesis
- Monto de agresividad
- Creatividad

A) Test Gestáltico Visomotor (Lauretta Bender)

Es una técnica evocada a dar conocimiento sobre el desarrollo, funciones y regresiones Gestálticas Visomotoras. Explorando el retardo, la regresión, la pérdida de Función y defectos cerebrales orgánicos en adultos, así como las desviaciones de la personalidad, en especial cuando se manifiesta fenómenos de regresión:

a) Determinación de la maduración viso motora.

b) Examen de patología mental: retrasos globales de la maduración, incapacidad verbal específica, disociación, desordenes de la impulsión, perceptuales y

con fusionales. Estudio de la afasia, de las demencias parálíticas, alcoholismo, síndrome pos-traumático, psicosis maniaco-depresiva, esquizofrenia y simulación.

Se utiliza para conocer más acerca de la naturaleza general del desarrollo perceptivo y motriz, como así también los efectos de las lesiones psicológicas o neurológicas en las funciones del comportamiento. Esta técnica nos brinda información acerca de los siguientes criterios de selección y criterios a desarrollar en la etapa de formación y seguimiento:

Evalúa:

- Coordinación visomotora.
- Rapidez y precisión perceptiva.
- Estabilidad emocional.
- Adaptación de las normas y respeto a la autoridad.
- Flexibilidad.
- Capacidad de atención.
- Manejo de la relación interpersonal.

G) Test de dos personas trabajando T2PT

Esta técnica posibilita la proyección de la imagen de sí mismo, contenido consciente e inconsciente junto a conflictos y fantasías en relación a los vínculos interpersonales del sujeto, orientando fundamentalmente la interpretación hacia el evaluar variables psicológicas laborales como el liderazgo, el trabajo en equipo, las relaciones interpersonales, la capacidad de negociación, el rendimiento laboral, la estabilidad emocional y la percepción del entorno laboral de los candidatos a un proceso de selección de persona

TÉCNICAS PSICOMÉTRICAS

Se basan en el análisis de muestras del comportamiento humano, sometiéndose a examen bajo condiciones normativas, verificando la aptitud, para intentar generalizar y prever como se manifestara ese comportamiento en determinada forma de trabajo.

La prueba psicométrica es una medida objetiva y estandarizada de una muestra de comportamiento y se presentan generalmente bajo la forma de cuestionarios, dado que es el instrumento más utilizado para recoger datos.

Un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir, en donde el sujeto debe seleccionar el ítem con el cual se siente identificado.

A) MMPI II

Es un cuestionario complejo, formado por 567 afirmaciones a los que hay que responder con verdadero o falso, donde nos permite evaluar diferentes factores o aspectos de la personalidad a través tres grupos de escalas: 1) Básicas, 2) de contenido y 3) suplementarias. Su estructura tiene en cuenta la validez interna de las respuestas del sujeto.

Evalúa:

- Estabilidad emocional
- Adaptación a las normas y respeto a la autoridad
- Tolerancia a la frustración
- Confianza en sí mismo
- Capacidad empática y de manejo de las relaciones inter-personales
- Capacidad de utilizar estrategias de afrontamiento frente al estrés
- Juicio crítico y pensamiento autónomo.

Test de Matrices Progresivas, Escala General RAVEN

Dicha técnica incluye 60 ítems de resolución, se administrara la prueba completa y en forma colectiva, según las pautas indicadas en el Manual del Test (Paidós, 1993).

Cabe destacar que la cantidad de personal dependerá de:

- Espacio físico disponible
- Cantidad de ejemplares del Test de Raven
- Cantidad de examinadoras afectadas a la aplicación de la prueba

Es esperable que la evaluación se resuelva en 40 minutos, en caso contrario se aguarda la culminación y se registra el tiempo como variable o indicador que ha de ser considerado.

Posteriormente se requiere de un lapso de tiempo prudencial para proceder a la corrección y puntuación. El puntaje obtenido, es decir el número de respuestas correctas, se transforma directamente a percentil ubicando al evaluado en un rango de capacidad intelectual.

- El percentil 50 corresponde a la mediana.

- Los percentiles por encima de 50 representan ejecuciones superiores al promedio.

• El percentil por debajo de 50 son ejecuciones inferiores
B) Test de Toulouse-Piéron TP
 Esta técnica busca analizar la percepción y atención

del individuo ya que requiere de mucha concentración y esfuerzo mental, dispone de una serie de iconos e imágenes gráficas que deben ser identificadas por el individuo que realiza la prueba.

Evalúa:
 • Capacidad de atención
 • Habilidades perceptivas

**ANEXO III
 MODELO INFORME LABORAL**

NOMBRE Y APELLIDO:
DNI:.....**JERARQUIA:**
DEPENDENCIA:.....
FECHA:.....

1) **MARQUE CON UNA CRUZ LOS COMPORTAMIENTOS OBSERVADOS:**

INDICADORES COMPORTAMENTALES	NUNCA	A VECES	SIEMPRE
Manifiesta desinterés o poco placer por las actividades que realiza			
Se lo ve irritable, impulsivo o agresivo			
Se aísla de sus pares y prefiere estar solo			
Se menosprecia y se entristece con facilidad			
Manifiesta pedidos frecuentes de carpetas médicas			
Tiene autoestima exagerada y se considera mejor que los demás			
Estado de ánimo exaltado, eufórico			
Se distrae con facilidad			
Presenta episodios de temores excesivos por situaciones que no lo justifican			
Cambios repentinos de estado de animo			
Dificultad para adaptarse a normas o inadecuado comportamiento general			
Tendencia a mentir o a ser deshonesto			
Dificultad para planificar previamente las tareas			
Dificultad para medir consecuencias			
Falta de remordimiento por haber dañado a otras civiles o pares			
Antecedentes de intento de suicidio o ideación suicida			
Se presenta a tu trabajo con signos de alcoholización: dificultad en el lenguaje, incoordinación motora, marcha inestable			
Presenta signos visibles de intoxicación			
Presenta falta de aseo o higiene personal			
Dificultades de atención y memoria			
Su cuerpo presenta moretones, cicatrices, lastimaduras, pronunciadas ojeras			
Se presenta con algún accesorio indumentario con el cual cubre su rostro, cuello o manos intencionalmente.			

2) ¿La relación con sus pares es positiva? 3) ¿La relación con sus superiores es positiva? 4) Describir si presenta sanciones disciplinarias	(días de arresto, sumarios, denuncias) 5) ¿Efectúa actualmente servicios de policía adicional? 6) ¿Se niega a realizar alguna actividad asignada?	7) Describa algún dato que a su entender sea relevante no esté contemplado en el cuestionario y planilla
--	---	--

**ANEXO IV
 MODELO DE INFORME APTITUD**

NOMBRE Y APELLIDO:
DNI:.....**JERARQUIA:**
DEPENDENCIA:.....
FECHA:.....

CRITERIOS A EVALUAR	A	B	C	D
Índice de realidad conservado				
Coordinación viso motora				
Estabilidad emocional				
Adecuada madurez perceptivo-motriz				
Adaptación a las normas y respeto a la autoridad				
Tolerancia a la frustración				
Poseer valores acordes a los derechos humanos y de genero				
Niveles adecuados de autoestima				
Niveles apropiados de responsabilidad				
Capacidad empática y de manejo interpersonal				
Manejo de los impulsos. Control interno				

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 B.O. N° 5403 DE 16 PAGINAS**

Confianza en sí mismo				
Capacidad de utilizar estrategias de afrontamiento ante situaciones de estrés				
Capacidad de trabajar en grupo y pertenencia al mismo				
Adecuados recursos defensivos				
Entorno familiar saludable				

OBSERVACIONES:

A partir de la evaluación del perfil psicológico se considera que el interesado

(Escribir aquí "Reúne las condiciones requeridas para la portación de arma de fuego reglamentaria" o "No reúne las condiciones requeridas para la portación de arma de fuego reglamentaria")

Justifique los motivos de no aptitud

(No reunir con los criterios de selección psicológica

para la portación; Indicadores de riesgo contra sí o para terceros. Padece estrés post traumático. Padece cualquier tipo de psicosis o trastorno afectivo neurótico o de personalidad que afecte a un adecuado comportamiento sociolaboral. Poseer trastornos afectivos mayores, ya sea del orden de la melancolía y/o de la depresión. Padece de formas psicopáticas que determinan conductas no adaptativas de ajuste social. La presencia de drogadicción y alcoholismo en sus distintos grados. Sufre síndromes cerebrales orgánicos. Contar con indicadores de deshonestidad. Poseer fallas en el control de impulsividad).

Deberá iniciar tratamiento psicológico y será reevaluado en el término de

Deberá iniciar tratamiento psiquiátrico y será reevaluado en el término de

Este informe es CONFIDENCIAL. Los resultados expuestos han sido obtenidos en el contexto de un procedimiento de evaluación llevado a cabo por un profesional habilitado. Cualquier devolución sobre el mismo podrá realizarse únicamente por personal autorizado del equipo evaluador.-

Profesional (Firma y sello con Matrícula)

ANEXO V

MODELO DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO
Evaluación del Perfil Psicológico

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:.....JERARQUIA:

DEPENDENCIA:.....

FECHA:.....

Por la presente, doy mi consentimiento libre y voluntario para realizar las entrevistas psicodiagnósticas y técnicas de evaluación psicológica para la portación y/o reintegro de arma reglamentaria

Dejo constancia que se me ha explicado que la información que surja de la presente instancia podrá ser utilizada solamente a los fines de la evaluación de mi perfil psicológico. Por fuera de la misma todos los datos aportados se encuentran comprendidos dentro del secreto profesional.

Doy fe que se han contestado mis preguntas y que he comprendido lo explicado, aceptando las condiciones propuestas.

Firma y Aclaracion de Personal

Profesional (Firma y sello con Matrícula)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:.....JERARQUIA:

DEPENDENCIA:.....

FECHA:.....

1. ¿Ha recibido malos tratos por parte de sus padres, hermanos y/o educadores durante su infancia?.....

2. ¿Ha sido víctima de abuso sexual o violaciones?.....

3. ¿Ha experimentado ideación suicida, intentos de suicidio?.....

4. ¿Tiene antecedentes familiares de suicidio?.....

5. ¿Ha recibido tratamiento psicológico y/o psiquiátrico?.....

6. ¿Ha sido internado en alguna institución de salud mental?.....

7. ¿Ha sido víctima de violencia doméstica en su vida adulta?.....

8. ¿Ha sufrido algún ataque contra su integridad física o la de su familia? (accidentes, robos, intentos de homicidio).....

9. ¿Ha consumido drogas?.....

10. ¿Tiene algún problema de salud significativo?.....

11. ¿Posee antecedentes penales?.....

12. ¿En los últimos dos años de carrera tuvo sanciones disciplinarias o actuaciones administrativas?.....

13. ¿Posee causas judiciales en proceso?.....

Firma y Aclaracion de Personal

ANEXO VII

MODELO DE ACTA DE REINTEGRO DE ARMA DE FUEGO REGLAMENTARIA

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:.....JERARQUIA:

DEPENDENCIA:.....

FECHA:.....

A partir de la evaluación del perfil psicológico se considera que el interesado

(Escribir aquí "Reúne las condiciones requeridas para la portación de arma de fuego reglamentaria" o "Reintegro Condicional de Arma Reglamentaria por un periodo de DOCE (12) meses")

Deberá iniciar tratamiento psicológico y será reevaluado en el término de

Deberá iniciar tratamiento psiquiátrico y será reevaluado en el término de.....

Este informe es CONFIDENCIAL. Los resultados expuestos han sido obtenidos en el contexto de un procedimiento de evaluación llevado a cabo por un profesional habilitado. Cualquier devolución sobre el mismo podrá realizarse únicamente por personal autorizado del equipo evaluador.

Profesional (Firma y sello con Matrícula)

(Endnotes)

1 Maslach y Jackson **"Burnout"**: Es un síndrome de agotamiento emocional, despersonalización y bajo realización personal, que puede ocurrir entre individuos que trabajan con personas. Exclusivamente se dan en profesionales que trabajan al servicio público.

2 SPCAN 2002: El contragolpe (**Blacklash**) ocurre cuando un profesional es demasiado demandado, criticado en el medio, hostigado o injustamente censurado de alguna manera en relación a las acciones que ha tomado, o debido a palabras que ha dicho o escrito, generalmente se utiliza en el ámbito de abuso infantil pero cada vez más se extiende a trabajo del psicodiagnóstico.

3 Figley "Estrés posttraumático": Son las emociones y conductas naturales resultantes de enterarse de un evento traumático experimentado por otro significativo.

4 Grotberg **"Resiliencia"**: Capacidad de afrontar las adversidades, adaptarse, superarlas y salir aún fortalecidos de ellas, accediendo a una vida productiva y sana.

5 El término "proyección" fue introducido por Freud (1896) como un proceso que consiste en atribuir los propios impulsos, sentimientos y afectos a otras personas o al mundo exterior, como un proceso defensivo. Los tests proyectivos constituyen un método para el descubrimiento de diversas tendencias, emociones, sentimientos complejos, experiencias tempranas y conflictos dominantes. Su valor especial reside en las representaciones de las tendencias subyacentes inhibidas del sujeto (Bellak & Bellak, 1949). El término se manifiesta en la forma de responder del examinado, en donde proyecta sus propias necesidades y tensiones, considerándose que estas aparecerán como respuestas a los estímulos ambiguos.

RESOLUCION T.C.

RESOLUCION N° 503

VISTO:
La Ley Provincial N° 3618 y la Resolución N° 051-T.C.-13 dada en Acuerdo Ordinario N° 2454, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante la Resolución mencionada, éste Tribunal de Cuentas aprobó los lineamientos normativos que

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5403 DE 16 PAGINAS**

deben aplicarse en el procedimiento de notificación de todos los actos administrativos emanados por el Cuerpo de este Organismo;

Que, en pos de la modernización en los procedimientos administrativos de este Tribunal se evalúan constantemente alternativas para dotar de mayor celeridad y eficacia a los mismos;

Que, en dicho sentido, resulta menester reglamentar e implementar de forma gradual el uso de herramientas de gestión, con aplicación de tecnologías informáticas relacionada con los medios de comunicación fehacientes en los procedimientos propios del Organismo, y con ello cumplimentar con los principios de celeridad, economía procesal y eficacia administrativa;

Que, en sintonía con lo expuesto, la provincia de Santa Cruz mediante la sanción de la Ley N° 3618 adhirió a la ley Nacional N° 25.506, autorizando la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan por ante los organismos integrantes de los tres poderes del estado provincial, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico;

Que, en virtud de lo expuesto, en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 19° inc. h) de la Ley N° 500 este Cuerpo estima procedente modificar parcialmente la reglamentación vigente en materia de notificaciones, estableciendo que los Instrumentos Legales a notificar sean puestos a su disposición por medios electrónicos;

Que, en la faz práctica, la modificación propiciada importa que en cada cédula de notificación a librarse se deje constancia del medio electrónico a través del cual los responsables deberán acceder a fin de tomar conocimiento de los instrumentos legales del caso;

Que, la implementación de la presente resolución no obsta a que en determinados casos, se disponga la notificación de los interesados mediante cédula en soporte papel o físico;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 500-T.O. Decreto N° 662/86;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

PRIMERO: IMPLEMENTAR a partir del día trece de noviembre del corriente año el procedimiento de notificación de contenido digital de los Instrumentos Legales emanados por el Cuerpo de éste Tribunal de Cuentas.-

SEGUNDO: APROBAR el Anexo I, II y III que forma parte integrante de la presente.-

TERCERO: INCORPORAR a la Resolución N° 051-T.C-2013 los Anexos aprobados en el Resuelve precedente, como **Anexo VI, VII, VIII.-**

CUARTO: DEJAR ESTABLECIDO que la Secretaría General pondrá en práctica el procedimiento que se detalla en el Anexo I de la presente, salvo aquellos casos en que se disponga la notificación de los interesados mediante cédula en soporte papel o físico. -

QUINTO: HACER SABER a las distintas dependencias de este Organismo. **PUBLICAR** en el Boletín Oficial. **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas y Acuerdos, cumplido; **ARCHIVARSE.-**

RESOLUCION N° 503-T.C-19- DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-

Dr. CARLOS JAVIER RAMOS

Presidente

Tribunal de Cuentas

Dra. MARIA MATILDE MORALES

Vocal

Tribunal de Cuentas

Dr. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL

Vocal

Tribunal de Cuentas

ANEXO I

**PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION
DE CONTENIDO DIGITAL**

1.- DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A NOTIFICAR EMANADOS POR EL CUERPO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Las notificaciones de Notas, Providencias, Dictámenes, Resoluciones y/o Fallos, que de conformidad con las disposiciones adjetivas que rijan el proceso tengan que ser diligenciadas a las partes en su domicilio real y/o constituido, se concretará a través del mecanismo previsto en este reglamento. -

2.- DE LAS CÉDULAS Y/O NOTAS

Para las cédulas de notificación se aplicarán las siguientes reglas:

a) La cédula y/o Nota contendrá: 1) Nombre y Apellido de la persona a notificar o designación que corresponda y su domicilio, con indicación del carácter de éste; 2) Actuaciones en que se practica; 3) Indicación expresa de los Instrumentos legales que se notifican. -

b) Cuando deba darse traslado o vista, la cédula contendrá la denominación de la documentación que se notifica y el enlace web, a través del cual, los responsables podrán acceder a la misma.-

3.- PROCEDIMIENTO.-

a) Una vez finalizado el Acuerdo pertinente, las Resoluciones, Fallos y/o los distintos instrumentos legales que emanen del Cuerpo del Tribunal de Cuentas, serán digitalizadas por la Coordinación de Auditorías. -

b) La Coordinación de Auditorías deberá ingresar la documentación digitalizada en el servidor web creado al efecto, organizando la información en carpetas digitales que permitan individualizar el contenido.-

c) El área Acuerdos, será la encargada de confeccionar la cédula de notificación y/o nota en formato papel. Para el caso, que dicho instrumento contenga traslado y/o vista de documentos, el área mencionada copiará el enlace del servidor web y lo mencionará en la cédula de notificación y/o nota, con la denominación previa: "...se encuentra disponible en el siguiente enlace ...".-

d) La Dirección General de Despacho y Acuerdos efectuará el control final de los instrumentos y los remitirá a la Dirección de Notificaciones para el posterior diligenciamiento.-

ANEXO II

CEDULA DE NOTIFICACION

T.C. N° XXX-S.G.-19.-

**A:
(DE FORMA)**

(DOMICILIO REAL O CONSTITUIDO)

HAGO SABER A USTED que en autos caratulados: "...", Expediente N°, en trámite ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en calle España N° 120 de esta ciudad, se ha dictado la RESOLUCION/FALLO N° ...-T.C.-..., dada en Acuerdo Ordinario N°, de fecha

La Resolución/Fallo mencionada/o, el Informe N° de la Auditoría.....y documental que la instruye, se encuentra disponible en el siguiente enlace:(link)

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Río Gallegos,... de... de...-

ANEXO III

RIO GALLEGOS,

NOTA T.C. N° XXX-S.G.-XX.-

**A
(DE FORMA)**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de poner en su conocimiento que este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en calle España N° 120 de esta ciudad, ha dictado la RESOLUCION/

FALLO N° ...-T.C.-..., dada en Acuerdo Ordinario N°, de fecha

La Resolución/Fallo mencionada/o, el Informe N° de la Auditoría.....y documental que la instruye, se encuentra disponible en el siguiente enlace:(link)

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

**RESOLUCION
SINTETIZADA
M.G.**

RESOLUCION N° 441

RIO GALLEGOS, 22 de Agosto de 2019.-
Expediente JP-N° 798.145/19.-

DAR DE BAJA, a su solicitud, a partir del día 1° de Marzo del año 2019, al Cabo Policía Braian Eduardo **GONZALEZ** (Clase 1990 - D.N.I. N° 35.230.404), comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Policía Provincial - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2019.-

**RESOLUCIONES
SINTETIZADAS
I.D.U.V.**

RESOLUCION N° 0356

RIO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 054.663/07/2019.-

ADJUDICAR EN VENTA dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS – SECTOR V – EN LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.361.943,90); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I de la presente Resolución.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Gobernador Gregores para conocimiento de sus Autoridades.-

ANEXO I

ADJUDICACIÓN EN VENTA

OBRA EN "CONSTRUCCION DE DOS (2) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS - SECTOR V - EN LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	PARC	MZA.	DOR
PUCHI ALEXANDER	35.192.327	24/08/1990	ARG.	EMPLEADO	SOLTERO	E/C	PONCE ANTONIA SOLEDAD	33.335.480	04/01/1988	ARG.	AMA DE CASA	SOLTERA	05	59	2
RIVERA ERIKA ALEJANDRA	31.738.405	20/10/1985	ARG.	EMPLEADA	SOLTERA								06	59	2

RESOLUCION N° 1711

RIO GALLEGOS, 03 de Setiembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 043.094/02/2019.-

ADJUDICAR EN VENTA dos (2) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, correspondientes a la Obra: "PLAN ALBORADA - 10 VIVIENDAS EN FITZ ROY", a las personas cuyos datos personales e identificación de vivienda se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas

en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 178.079,73) los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipote-

cas en primer grado a favor de este Instituto.-

AUTORIZAR la suscripción de un (1) Convenio de Ocupación con Canon de Uso Amortizable, por el término de un (1) año, entre este Instituto y el señor José Alfredo AGUILAR (DNI N° 21.737.810), cuyos datos personales e identificación de vivienda se consignan en planilla adjunta, que como ANEXO II de un (1) folio forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, enunciados en los ANEXOS I y II de la presente Resolución.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Comisión de Fomento de Fitz Roy para conocimiento de sus Autoridades.-

ANEXO I

OBRA: "PLAN ALBORADA - 10 VIVIENDAS EN FITZ ROY"
ADJUDICACION EN VENTA

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	CASA N°	MZA.
OSSES NATALIA PATRICIA	25.667.880	11/04/1977	ARG.	EMPLEADA	SOLTERA							01	47
MELINO MARIA ALEJANDRA	22.764.430	03/08/1973	ARG.	PENSIONADA	VIUDA							09	48

ANEXO II

OBRA: "PLAN ALBORADA - 10 VIVIENDAS EN FITZ ROY"
CONVENIO DE OCUPACION CON CANON DE USO AMORTIZABLE

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	CASA N°	MZA.
AGUILAR JOSE ALFREDO	21.737.810	02/09/1970	ARG.	EMPLEADO	CASADO							03	47

RESOLUCION N° 1859

RIO GALLEGOS, 17 de Septiembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 028.553/22/2003.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV N° 1430 de fecha 15 de julio de 2005, en su Artículo 1°, donde dice: "...Diego Martín BALDOME (DNI N° 24.255.688)...", deberá decir: "...Diego Martín BALDOME (DNI N° 24.225.688)..."; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR de los términos de la presente Resolución, a la Comisión de Fomento de Tres Lagos.-

RESOLUCION N° 2286

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.940/2019.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 38/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CANCHA DE CESPED SINTETICO Y CERCO PERIMETRAL LIGA INDEPENDIENTE DE LOS

BARRIOS EN CALETA OLIVIA"; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 38/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CANCHA DE CESPED SINTETICO Y CERCO PERIMETRAL LIGA INDEPENDIENTE DE LOS BARRIOS EN CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 29 de noviembre de 2019, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 12 de noviembre de 2019, siendo el valor del Pliego de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 34.820,45), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 34.820.451,80).-

RESOLUCION N° 2287

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.939/2019.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que

consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, ANEXOS, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 39/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CANCHA DE CESPED SINTETICO, REPARACION DE ALAMBRADO Y PINTURA EN CLUB MAR DEL PLATA EN CALETA OLIVIA"; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

LLAMAR a Licitación Pública N° 39/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CANCHA DE CESPED SINTETICO, REPARACION DE ALAMBRADO Y PINTURA EN CLUB MAR DEL PLATA EN CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 29 de noviembre de 2019, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 12 de noviembre de 2019, siendo el valor del Pliego de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 32.946,70), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 32.946.699,56).-

DISPOSICIONES M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 141

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.641/19; y

CONSIDERANDO:

Que por lo actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Walter Daniel **MERCADO**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos, el día 17 de abril del año 2019, en el establecimiento ganadero "Los Antiguos", pozón denominado "Boca de Toma", curso de agua "río Los Antiguos";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, de propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Walter Daniel **MERCADO** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.004.594), por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art.57°inc. 1) punto 1.1 (pescar sin el permiso correspondiente), el día 17 de abril de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Walter Daniel **MERCADO**, en su domicilio de Hielo Continental N° 140, de la localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y prueba de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 143

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.623/19; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita iniciar sumario administrativo al señor Leonardo **MENDEZ**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 18 de abril del año 2019, en el establecimiento ganadero "Los Antiguos", paraje denominado "Desembocadura," curso de agua río "Los Antiguos";

Que labrada el Acta de constatación de Infracción, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario, de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **INICIAR**, el sumario administrativo al señor Leonardo **MENDEZ** (Clase 1990 - D.N.I. N° 35.571.252),

por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, inc.1) puntos 1.1 (pescar sin permiso correspondiente) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 18 de abril de 2019, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **DESIGNAR**, instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios señora Judit **SALAZAR** y Secretaria actuante a la agente Daniela **HERNANDEZ**.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Leonardo **MENDEZ**, en su domicilio de El Calafate N° 08, de la localidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargos y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **PASE**, a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 223

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.309/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 073/19, se inició sumario administrativo al señor Vicente **VARGAS**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso y pescando con elementos prohibidos, el día 23 de febrero del año 2019, en el establecimiento ganadero Camping Lago del Desierto", pozón denominado cascada curso de agua "río Las Vueltas";

Que notificado fehacientemente a fojas 11/14 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 653/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 19 y vuelta;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 073/19, al señor Vicente **VARGAS** (Clase 1991 - D.N.I. N° 35.139.764), hallándose confeso de las fracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Vicente **VARGAS**, con multa de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos, por pescar sin permiso correspondiente, y con multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, y más multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)**, por sacrificar un ejemplar de trucha, faltas tipificadas en el Artículo 57° - Inciso 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Vicente **VARGAS** (Clase 1991 - D.N.I. N° 35.139.764), en su domicilio de Lago Argentino Manzana 1.494 - Lote 12, de la localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 - Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo

presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 224

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.358/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 119-SCP-19 se inició sumario administrativo al señor Lucas Ernesto **CABELLO**, debido que fuera detectado por personal dependiente de Gendarmería Nacional, pescando sin permiso correspondiente y más de lo establecido por la Ley de Aplicación, el día 05 de febrero del año 2019, en el río de "Las Vueltas" sobre ruta Provincial 41 km. 25, curso de agua "Río Toro";

Que notificado por Boletín Oficial, a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 57° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 647/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18 y vuelta;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1°.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 119-SCP-19 al señor Lucas Ernesto **CABELLO** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.103.307), hallándose confeso las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR**, al señor Lucas Ernesto **CABELLO**, con multa de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, equivalente a 10 módulos por pescar sin permiso correspondiente, por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)**, equivalente a 5 módulos por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, por la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)** equivalente a cinco módulos por cada pieza sacrificada (cuatro truchas marrones), falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.1, 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Lucas Ernesto **CABELLO**, en su domicilio de calle Cecilio Santos Freile N° 921, de la localidad de El Calafate - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN**, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo

establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 226

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2019.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 440.229/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-N° 085/19 se inició sumario administrativo al señor Ismael **TORRES**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso, el día 20 de diciembre del año 2018, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzados", pozón denominado "Valle Cruzados", curso de agua "Pendiente";

Que notificado fehacientemente a fojas 11/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 646/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 20 y vuelta;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE :

1°.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-N° 085/19 al señor Ismael **TORRES** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.394.579), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR**, al señor Ismael **TORRES**, con multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00)** equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Ismael **TORRES** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.394.579), en su domicilio de calle San Luis N° 35, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el punto 3 inc.1) apartados a y b de la Ley 3251.-

5°.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION S.P. y G.S.C.

DISPOSICION N° 0041

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2019.-

VISTO :

La Resolución Ministerial MG N° 19 de fecha 08 de enero de 2019 y el Expediente MG N° 508.502/2019 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de agosto del 2014, la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A y la JEFATURA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ celebraron un Contrato Marco que tiene por finalidad la instalación de equipos afectados a la prestación de servicios de telecomunicaciones, o funciones conexas, por parte de la firma citada o por terceros prestadores autorizados en predios pertenecientes a la Institución Policial.

Que el Contrato Marco en cuestión ha sido ratificado por conducto de la Resolución MG N° 19/19, teniendo una vigencia hasta el 31 de agosto de 2019.

Que asimismo, el artículo 3° de la citada Resolución autoriza al titular de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO a fin de proceder a la suscripción de futuras Actas Acuerdo y/o al dictado de actos administrativos aclaratorios y/o complementarios.

Que con fecha 16 de octubre de 2013, la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A suscribió DOS (2) Contratos de Locación con la entonces DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TELECOMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN por los sectores ubicados en el inmueble sito en la calle 13 S/N, del Barrio de San Benito, dependencia de la DIVISIÓN COMISARIA N° 7 de la Ciudad de Río Gallegos y del inmueble sito en Ruta Nacional N° 3, dependencia de la DIVISIÓN UNIDAD OPERATIVA GUER AIKE, respectivamente.

Que la vigencia de los Contratos precitados han finalizado con fecha 31 de julio de 2018.

Que los inmuebles en cuestión corresponden a propiedades de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, Institución actuante bajo la órbita del MINISTERIO DE GOBIERNO, y por tal motivo resulta menester la celebración de un nuevo acuerdo que se encuentre asociado al Contrato Marco que une a las partes.

Que en este sentido, por el Expediente citado en el VISTO se tramita la ratificación de las ACTAS ACUERDO por incorporación de Espacios "V/S005 - DIVISIÓN UNIDAD OPERATIVA GUER AIKE - ARSC0148" y "VC002 - POLICÍA SAN BENITO - ARS0136" suscriptos con fecha 03 de junio de 2019 con efecto retroactivo a partir del 01 de agosto de 2018.

Que el mismo tiene por finalidad la regularización contractual de los equipos afectados a la prestación de servicios de telecomunicaciones, o funciones conexas, por parte de la firma citada o por terceros prestadores autorizados en predios pertenecientes a la Institución Policial.

Que a fs. 25/32 obran las constancias documentales que acreditan la titularidad, por parte de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, de los sitios dados en locación.

Que entre las Cláusulas acordadas, se desprende lo dispuesto por la CLAUSULA OCTAVA - HABILITACIONES "Será a cargo de LA EMPRESA, y a su costo, gestionar ante la autoridad competente las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales que resulten aplicables, así como toda otra habilitación que resulte aplicable y se requiera para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en el Sector, de acuerdo al destino estipulado en este Contrato".

Que en consecuencia, se infiere que se han dado cumplimiento a todas las instancias administrativas y legales del procedimiento de marras, siendo necesario el dictado de un acto administrativo que ratifique las acciones realizadas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Resolución MG N° 19/19.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE :

ARTICULO 1°.- **RATIFICASEN** en todos sus términos las ACTAS ACUERDO por incorporación de Espacios "V/S005 - DIVISIÓN UNIDAD OPERATIVA GUER AIKE - ARSC0148" y "VC002 - POLICÍA SAN BENITO - ARS0136" celebradas con fecha 03 de junio de 2019 entre el suscripto y la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A representada por el Señor Sergio Daniel BUSTAMANTE que como ANEXOS I y II forman parte integrante de este artículo en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrase, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento, la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS; dése a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido, ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos a mi cargo, con asiento en el Pje. Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **Doña NORMA DEL CARMEN MONTIEL MANCILLA DNI N° 18.673.054**, por el término de TREINTA (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.), a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **MONTIEL MANCILLA NORMA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO Expte. N° 19280/19**. Publíquese edicto por el término de 03 (TRES) días en el diario "La Opinión Austral" y "Boletín Oficial"; ambos de esta ciudad. Río Gallegos: 12 Septiembre 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. Dra. Anahi Patricia MARDONES a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Puerto San Julián, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, y de Minería y de Familia, a cargo de la Dra. Vanesa A. LOPEZ. Se comunica por el término de TRES (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "TIEMPO SUR" de la Ciudad de Río Gallegos, conforme lo dispone el Art. N° 543, ss y cc, del C P C y C, que en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/TOMAS, CATALINA S/ EJECUCION FISCAL- "EXPTE. N° M-9236/04**; que el martillero público: Braulio Rubén RAFUL, REMATARA el día 22 de Noviembre de 2019, a partir de las once (11,= Hs.) horas, en local de Mitre 567 de Puerto San Julián:

Un bien inmueble designado como Solar "B" "de la manzana 126 de esta Localidad, con una superficie de 2.500 metros cuadrados, libre de mejoras y ocupación, Propiedad de la demandada y cuyos demás datos surgen del Título de propiedad inscripto en el registro de la

propiedad Inmueble en el T° 17 – F° 30 – FINCAN° 3055.-

Bases y condiciones: El remate ordenado se hará sobre la base de Pesos: CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE C 42/00 (\$ 4.459,42),- 80 % de la última Valuación Fiscal, debiendo abonar el adquirente en el acto de la subasta, el VEINTE POR CIENTO (20 %) por ciento del valor alcanzado en concepto de seña, y el TRES (3 %) por ciento como comisión del Martillero.-

El bien a subastar registra una deuda Municipal de Pesos: Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Veinticuatro con 72/00 (\$ 142.224,72, la cual estará a cargo del Comprador y previo a la aprobación del remate, deberá acreditar el pago total de esta deuda. Otras Deudas: No registra gravámenes en vigencia e inhibiciones no constan a nombre de la señora TOMAS, Catalina.-

Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto el Comprador haya abonado la “seña”, la comisión del martillero con el impuesto respectivo y suscripta el acta de remate y en caso que el mayor oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le pudiera haber a incumplidor.-

El Comprador constituirá domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado interviniente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 41 del código de rito. La entrega del bien se hará contra el pago del saldo y a la aprobación de la subasta, por parte de la autoridad judicial-

VISITAS:

Los interesados podrán visitar o informarse del bien subastar todos los días hábiles de lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas en el mismo domicilio de Mitre 567.-

PUERTO SAN JULIAN, 24 de Octubre de 2019.-

Dra. VANESA LOPEZ
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S. S. a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **FRANCISCO LUIS ALBACETE, DNI N° M-7.817.207** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **ALBACETE, FRANCISCO LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO** (EXPTE. A- 12784/19)-

Publíquese por tres (3) días en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.-

PUERTO SAN JULIAN, 22 de Octubre de 2019.-

Dra. VANESA A. LOPEZ
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S. S. Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 1, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C. P. C. y C.), a herederos y acreedores de quien en vida fuera el señor **SERGIO RUBEN POSADAS, DNI. N° 21.542.441**, en autos caratulados: **“POSADAS SERGIO RUBEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** **EXPTE. N° 19986/18**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 13 de Agosto de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaria N° 1 a mi cargo, sito en calle

Marcelino Alvarez N° 113 de la Ciudad de Río Gallegos, se hace saber que por el término de tres (3) días en autos caratulados: **“GALLI ENRIQUE Y IARIA SARA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 26879/17**, que se cita a herederos y acreedores de los causantes Sres. GALLI ENRIQUE (M. 4.028.191) y SARA IARIA (L.C. 3.229.319), por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C.)-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 13 de Febrero de 2019.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S., la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaria Civil, con asiento en El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, en los autos caratulados: **“LENCINA LUCAS EMILIANO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** **EXPTE. N° 2147/16** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. LUCAS EMILIANO LENCINA, con Documento Nacional de Identidad N° 37.803.005, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral.

SECRETARIA, El Calafate, 15 de Octubre de 2019.-

Dra. MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Uno, a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pje. Kennedy, Casa 03, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C.C.) a los herederos y acreedores de la Sra. **OLGA IRENA ZARATE, DNI 6.480.146**, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **“ZARATE OLGA IRENE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 20.138/19). Publíquese por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

E D I C T O

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor **RICARDO ATILANO PACHECO** (DNI N° 1 1.819.295) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **“PACHECO RICARDO ATILANO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** **Expte. N° 20.375/2019**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria Civil, Comercial y Minería N° 1 a cargo de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, Octubre 28 de 2019.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS
Abogado

T° IV F° XVI S.T.J.S.C.
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

E D I C T O

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, secretaria nro. DOS a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, se hace saber por el término de tres (3) días en autos caratulados **“BARRIA BARRIA JOSE CARDEMIO YOJEDAAGUILA ROSA CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. 17898/2017**, que se cita a herederos y acreedores de los causantes Sr. **BARRIA BARRIA JOSE CARDEMIO (D.N.I. 12.777.980)** y **OJEDAAGUILA ROSA CARMEN (L.C. 5.332.512)** por el término de treinta días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en los presentes actuados (Art. 683 del C.P.C.C.)- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión.-

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-

JAVIER MORALES
Secretaria

P-2

E D I C T O

El Sr. Conjuez Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, secretaria número Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en calle 9 de Julio n° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **SR. Emilio Silvio Papousek, D.N.I. N° 4.395.007**; para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“PAPOUSEK SILVIO EMILIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (EXPTE. N° 19.542/2019)-

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario LA PRENSA DE SANTA CRUZ de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 21 de Octubre de 2019.-

EDUARDO RUBEN GONZALEZ
Abogado
T° VI F° 125 S.T.J.S.C.
T° 58 F° 382 S.C.J.N.

P-2

E D I C T O

El Sr. Conjuez Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, secretaria número Dos a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio n° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **SR. Constante Afonso Fernández, D.N.I. N° 93.711.901**; para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“AFONSO FERNANDEZ CONSTANTE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (EXPTE. N° 19.507/2019)-

Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario LA PRENSA DE SANTA CRUZ de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 18 de Octubre de 2019.-

EDUARDO RUBEN GONZALEZ
Abogado
T° VI F° 125 S.T.J.S.C.
T° 58 F° 382 S.C.J.N.

P-2

E D I C T O

Por disposición de S.S. Dra. Florencia Viñuales, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate, Secretaria Civil

a cargo de la Dra. Marilina Calió, se cita a Herederos y Acreedores del causante Sr Hugo Roberto Scarano, DNI 8.296.418 por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados "SCARANO Hugo Roberto S/SUCESION AB-INTESTATO" (expte. N° 2699/2018), (Conf. Art. 683 del C.P.C. y C.) Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

EL CALAFATE, 03 de Octubre de 2019.-

Dra. MARILINA CALIO
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. Florencia Viñuales, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil; Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, se cita a Herederos y Acreedores del causante Sr. Ayala Martín Alberto, DNI 32.051.161 por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que les corresponda en autos caratulados "AYALA Martín Alberto S/SUCESION AB-INTESTATO" (expte. N° 2688 /2018), (Conf. Art. 683 del C.P.C. y C.) Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

EL CALAFATE, 03 de Octubre de 2019.-

Dra. MARILINA CALIO
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic - Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela - Secretaria, sito en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Sr. MARTINEZ RODRIGO ANDRES DNI: 37.199.357, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados "MARTINEZ RODRIGO ANDRES S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 20.587/19.-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 01 de Noviembre de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Doctor Franco Villalon Lescano- Conjuez-, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE, sito en calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, CITA Y EMPLAZA a todos los HEREDEROS Y ACREEDORES que se consideren con derecho a los bienes de la causante: Sra. JUANA LUCIA AYBAR, DNI N° 04.137.509; para que en el término de TREINTA días comparezcan y acrediten dichas circunstancias (Art.683 del C.P.C.C.), en los autos: "AYBAR JUANA LUCIA S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 19.525/2.019).-

Caleta Olivia 7 de Octubre de 2019. Tiénese presente lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal N° 1, declarándose en virtud del mismo la competencia de este Juzgado para intervenir en el proceso. Encontrándose prima facie acreditado el deceso de la Sra. Aybar Juana Lucía conforme se desprende de la partida de defunción obrante a fs 10, declarase la Apertura del proceso sucesorio de la nombrada, con citación Fiscal...

Publíquese Edictos por el término de TRES días en el

Boletín Oficial, en el DIARIO LA PRENSA DE SANTA CRUZ de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.-

Fdo: Dr. Franco Villalon Lescano-Conjuez

ESTELA M. SANCHO
Abogada
Matr. 7250
Mat. T° XII F° 20

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial. Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaria N° 2 a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Sres. Germán Teodoro Schroder, L.E. N° 2.907.279 y Gerda Susana Vogel, L.C. N° 2.390.573, a comparecer dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: "SCHRODER GERMAN TEODORO Y VOGEL GERDASUSANA/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 29.266/19. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Uno, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy N/N, casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados "SOUZA OSCAR ALBERTO S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 20.552/19, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art 683 del C.P.C y C) a herederos y acreedores del causante, Oscar Alberto Souza, DNI N° 11.919.188.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y Tiempo Sur de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2019.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de Caleta Olivia a cargo de la Dra. Malena Karen Totino Soto, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete por subrogancia legal, sito Hipólito Yrigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a RENEE ADRIAN DUARTE DNI 30.683.569 a que comparezca a tomar intervención en los autos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que represente (art. 531 del CPCC), en autos caratulados: "MORTAROTTI SANTIAGO JOSE c/DUARTE RENEE ADRIAN s/ Ejecutivo" Expte. N° 36.582/2018; Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de Septiembre de 2019.-

MARIA LAURA DE SANTIS
Abogada
T.S.J.S.C. T° X F° 142
C.S.J.N. T° 122 F° 267

P-1

EDICTO

Por disposición de S. S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaria N° UNO a cargo de la Dra.

Juliana Ramón, con asiento en Avenida Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor JESUS GUTIERREZ (D.N.I. N° 7.313.429) en los autos caratulados: "GUTIERREZ JESUS S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 28.028/18, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art, 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".- RIO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2019.-

JULIANA A. RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO

La Sra. Conjuez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil. Comercial. Laboral y de Minería. Dra. Rosa Elena González. Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en Calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia. Provincia de Santa Cruz, NOTIFICA al Señor VICTOR RENE MILLAQUEN la parte pertinente de la resolución de fs. 83 dictada en los autos caratulados "TORRES MIGUEL ANTONIO C/MILLAQUEN VICTOR RENE Y OTRA S/REINVIDICACION" (EXPTE. N° 19500/2019), "Caleta Olivia, 11 de octubre de 2019 ... corresponde decretar su rebeldía (art.59 del CPCC) y darle por decaído el derecho que han dejado de usar, en razón de encontrarse vencido el plazo otorgado, haciéndoles saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma que determina el art. 41 del CPCC)...". a cuyo fin publíquense edictos por el término de DOS DIAS en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- Dra. ROSA E. GONZALEZ. CONJUEZ".-

CALETA OLIVIA, 06 de Noviembre de 2019.-

SONIA GARABENTOS
Abogada
T° III F° 189 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 174 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Juez Dra. Gabriela Zapata Titular, del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia de la localidad de Pico Truncado, Secretaria del Menor y la Familia a mi cargo en los autos caratulados "KOUPPARI BLANCA NIEVES S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 15599/16 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y a los que se consideren con derecho a la sucesión de la Sra. BLANCA NIEVES KOUPPARI D.N.I. 6.701.243, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres -3- días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.".

Fdo Dra. Gabriela Zapata. Juez.-

PICO TRUNCADO, de de 2019.-

Dra. ROSA E. RAZURI
Abogada
Mat. Prov. T° VII F° 195
Mat. Fed. T° 98 F° 450

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo del Dr. RENATO N. MANUCCI, con asiento en calle España N° 644, de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaria Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, a cargo de la Dra. Silvina Alejandra Rimolo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don MILLANAHUEL DONATI OSVALDO, D.N.I. N° 11.094.660 por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C. y C.) en autos caratulados "MILLANAHUEL DONATI OSVALDO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 1.020/18.-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el

“Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral”.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 01 de Noviembre de 2019.-

SILVINA ALEJANDRA RIMOLO

Secretaria

P-3

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos, sito Pasaje Kennedy Casa 3 de esta ciudad, siendo su Juez titular el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. 1 a mi cargo, se cita y emplaza a la demandada VICTORIA ALEJANDRO GUILLERMO, DNI 17.848.670, a comparecer por sí o por medio de apoderado en el presente juicio: “**RASSI ROBERTO JORGE /CMACIAS GABRIELA Y OTROS S/EJECUTIVO**” (Expediente. Nº 17.461/15) dentro del plazo de 5 (cinco) días, a publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de esta ciudad, y en el diario local La Opinión Austral, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Art. 146 y 320 del C.P.C. Y C.).

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2019.-

SILVINA R. VARELA

Secretaria

P-1

E D I C T O

Por disposición de S. S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **FRANCISCO HUMBERTO VELAZQUEZ HARO y/o FRANCISCO HUMBERTO VELAZQUEZ** (DNI Nº M7.820.624) para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**VELAZQUEZ HARO FRANCISCO HUMBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (EXPTE. Nº V-12.762/19).-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “LA OPINION AUSTRAL “ de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Noviembre de 2019.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-3

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic - Juez, Secretaria Nº 2 a cargo del Dr. Javier Morales - Secretario, sito en Pje. Kennedy, Casa Nº 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Sr. QUERO MARIO RAMÓN, L.E. Nº 8.188.393, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados “**QUERO MARIO RAMÓN S/Sucesión ab-intestato**” Expte. Nº 17696/19.-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2019.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escrituras Nº 826 y Nº 827, ambas del 22 de

octubre de 2019, en la Ciudad de Río Gallegos, ante mí, Escribano Nacional autorizante del Registro Notarial Nº 42, se instrumentó la modificación del estatuto de la firma que gira bajo la denominación “**LA REALIDAD S.A.**”, CUIT 30-70941891-9, quedando redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO CUARTO:** El capital social, se fija en la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000), representado por seiscientos sesenta (660) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de mil pesos (\$ 1.000) cada una y de cinco votos por acción.- Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea, hasta el quintuplo del expresado monto, conforme lo determina el Artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales. Decidido el aumento, el mismo se instrumentará por Escritura Pública, en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos”.- Asimismo, se modifica el domicilio de la firma, el cual se establece en la calle Francisco Metaza Nº 3575 de esta ciudad.-

MARTIN FERNANDO DURE

Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº 42

P-1

E D I C T O

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, sito en Pasaje Kennedy casa Nº 3 de la ciudad de Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Número Uno, a cargo de la Dra. Silvana R. Varela, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante; **Doña MONICA EDITH YERIO: D.N.I. Nº 23.034.920**, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (artículo 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados: “**YERIO MONICA EDITH S/SUCESION AB- INTESTATO**” Expte. Nº 20.277/19.-

Publíquese edictos por 3 (tres) días en el diario “**Tiempo Sur**” y en el “**Boletín Oficial**” de la provincia de Santa Cruz, de la ciudad de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2019.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

E D I C T O

“**VIENTOS DE LA PATAGONIA S.A.**” hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 24 de Octubre de 2018, se resolvió designar como Presidente a Carlos José VENERONI, D.N.I. 5.187.776 y Vice-Presidente a Diego Alberto CORNAGLIA, D.N.I. 25.824.562.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano
Registro Nº 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

**EDICTO Nº 123/2019
PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por el término de dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la publicación de solicitud de Permiso de Cateo para explorar minerales nucleares de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeran con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo Nº 27 del Código de Minería.- **TITULAR: SOPHIA ENERGY S.A.** UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 9307 has., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.812.296,90 Y: 2.498.482,00 B.X: 4.812.296,90 Y: 2.506.570,77 C.X: 4.811.550,42 Y: 2.506.129,29 D.X: 4.809.968,13 Y: 2.506.586,79 E.X: 4.809.205,21 Y: 2.506.860,62 F.X: 4.808.638,65 Y: 2.507.858,68 G.X: 4.808.638,65 Y: 2.508.482,00 H.X: 4.802.296,90 Y: 2.508.482,00 I.X: 4.802.296,90 Y: 2.498.482,00 se encuentra cerca de los LOTES Nº 21 , FRACCION “C” Colonia pastoril Gral. Las Heras, LOTE Nº 25 FRACCION “D” Colonia pastoril Gral.

Las Heras, LOTE Nº 05, FRACCION “A”, SECCION: “XP”, LOTE Nº 01, FRACCION: “B”, SECCION: “XI” DEPARTAMENTO DESEADO de la provincia de Santa Cruz.- ESTANCIAS: “FRIEDRICHSTADT” (Mat. 387), “MARIA DEL CERRO SILVA”, “BELLA VISTA” Y “LEHMANN” (Mat. 4296).- Se tramita bajo el número de Expediente Nº 406.273/M/08, denominación: “SOFIA P”.- PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo Bilaro Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Parque Eólico Cañadón León 122 MW, la cual incluye la ampliación de la capacidad de la Subestación Santa Cruz Norte**” ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 19 de Noviembre .-

P-1

Aviso

Art. 40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa OroPlata S.A., Expediente Nº 485958/08, solicita permiso para la captación de agua del **pozo denominado P15**, ubicado en el Sector Complejo Distrito Este del Proyecto Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

Aviso

Art. 40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Tritón Argentina S.A., Expediente Nº 481.138/04, solicita permiso para la **captación de agua de mina de los Portales María y Melissa Concepción**, para abastecimiento del Yacimiento Manantial Espejo, ubicado en el Departamento Río Chico de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

PEB S.A.

“En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1.451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa PARQUE EOLICO DEL BICENTENARIO S.A. solicita la renovación del permiso de captación de Aguas Públicas, mediante los pozos denominados **PBC-CH1** y **PBC-CH2** ubicados en el predio 26-000-0202, Secc.3 de Zona Cabo Blanco. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 de la ciudad de Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación”.

P-1

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Mario R. Paradelo, abogado, T° V F° 44, con domicilio en Chacabuco 78, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, apoderado de la firma Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, según consta en Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos y de Gestión, otorgado ante la Escribana Pública María Cristina Pérez Soto, comunica que Terminal CP S.A.U., CUIT 30-71588272-4, a los fines previstos por la Ley N° 11.867, sujeto a ciertas condiciones, acordó, con fecha 22 de octubre de 2019, transferir a Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, CUIT 30-69554247-6, la totalidad de su fondo de comercio relativo a la explotación de la planta de almacenaje y despacho de combustibles a estaciones de servicio y venta directa a grandes consumidores ubicada en el Puerto de Caleta Paula, Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, como así también sus pasivos y cualquier actividad complementaria, incluyendo todos sus activos, como así también sus pasivos. En los términos, a los efectos y plazos de la mencionada Ley, se informa que intervendrá el escribano Jorge N. Ledesma, titular del Registro N° 189 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Matrícula N° 3903, con domicilio en Av. Callao 1564 Piso 6 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, horario de atención de 15:00 hrs a 18:00 hrs., donde se solicitó remitir las oposiciones de ley; y que los domicilios de las partes son los siguientes: Vendedor: Terminal CP S.A.U. domicilio: Av. Leandro N. Alem 1180, piso 11, (C1001AAT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Comprador: Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina domicilio: Av. Leandro N. Alem 1180, piso 11, (C1001AAT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

MARIO R. PARADELO

Abogado

T.S.J. T° V F° 44

C.F.A.C.R. T° 57 F° 729

CUIT 20-22427036-5

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Registración Sísmica 3D Area Paso Fuhr**” ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 26 del mes de noviembre.

P-3

Secretaría de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado un informe Técnico correspondiente al estudio ambiental Expediente N° 901.099/11 “**Línea de alta tensión 132KV Simple Terna**” ubicado en las cercanías a la Localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260 (9400) Río Gallegos, antes del 28 de Noviembre del corriente año.

P-3

CONVOCATORIAS**EMPASA S.A.**

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma **EMPASA S.A.**, con domicilio legal en calle Progreso López Nro. 428 “B” de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, constituida mediante Escritura Pública Nro. 234 de fecha 04-08-05, la que pasó al folio 374 del Protocolo de ese año a mi cargo, Doy Fe, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercia de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 20-09-05, bajo el Nro. 91, Folios 554/559, Tomo III del Libro de Inscripciones de Sociedades Anónimas y por posterior modificación de los Estatutos efectuada mediante Escritura Pública Nro. 316 de fecha 29-09-05, la que pasó al Folio 499 del Protocolo de ese año a mi cargo. Doy Fe, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercia, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 14-11-05, bajo el Nro. 92, Folio 560/561, Tomo III, del Libro de Sociedades Anónimas, mediante Acta de Directorio Nro. 71 de fecha 18-12-18 **CONVOCA** a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16-12-19 a las 16hs. en el primer llamado y a las 17 Hs el segundo llamado, en el Domicilio legal de la Empresa, sito en calle Progreso López Nro. 428 “B” de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Elección de dos Socios para refrendar el Acta.- 2) Aprobación de Memoria y Balance General del Ejercicio Económico finalizado el 31-07-2019, 3) Aprobación de la Gestión del Directorio durante el año 2019, 4) Distribución de Resultados.- La Asamblea dará inicio a las 16,00 Hs., conforme al quórum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionará con el quorum de acuerdo a la ley 19.550 Firmado Carlos A. OTAMENDI, Luis JONES, Sebastián CANNES, Ariel BAREILE como DIRECTORES TITULARES y José Angel VILCHES como Presidente del Directorio.-
CALETA OLIVIA, DE NOVIEMBRE DE 2019.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano

Registro N° 45

Caleta Olivia

Provincia Santa Cruz

P-5

SEAVE S.A.

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma **SEAVE S.A.**, con domicilio legal en calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta localidad de Caleta Olivia, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercia, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 18-12-06, bajo el Nro. 99, Folio 597/608, Tomo III, del Libro de Sociedades Anónimas, mediante Acta de Directorio Nro. 66 de fecha 19-12-18 **CONVOCA** a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16-

12-19 a las 18,00 Hs. en primer llamado y a las 19Hs el segundo llamado, en el Domicilio legal de la Empresa, sito en calle Saavedra Lamas s/n Barrio Vista Hermosa de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Elección de dos Socios para refrendar el Acta.- 2) Aprobación de Memoria y Balance General del ejercicio económico finalizado el 31-07-2019.- 3) Distribución de Resultado- 4) Asignación de honorarios al Directorio.- La Asamblea dará inicio a las 16,00 Hs., conforme al quórum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionará con el quorum de acuerdo a la ley 19.550.- Firmado Luis JONES como Director Titular, Roberto BARCIA, Mauricio, Guillermo CANNES como Directores Suplentes y José VILCHES como Presidente del Directorio.-

CALETA OLIVIA, de Noviembre de 2019.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano

Registro N° 45

Caleta Olivia

Provincia Santa Cruz

P-5

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIAN
PLAN LOCAL DE
FORTALECIMIENTO TURISTICO

LICITACION PUBLICA: 04/2019

ADQUISICIÓN: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CARTELERÍA TURÍSTICA PARA ZONA URBANA, COSTERA Y DEL PARQUE INTERJURISDICCIONAL MARITIMO MAKENKE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.700.000,00**FECHA DE APERTURA:** 29/11/2019 - 11:00 HORAS**LUGAR DE APERTURA:** SALA DE SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 135**PLAZO DE ENTREGA:** 70 DÍAS**GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 27.000,00**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.700,00**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 12/11/2019 en TESORERÍA Municipal Pto. San Julián - Av. San Martín 486**CONSULTAS:** Dirección de Desarrollo Económico Sustentable Av. San Martín 135

P-2



MUNICIPALIDAD DE
RIO GALLEGOS

FECHA DE APERTURA
CIRCULAR MODIFICACIÓN
LLAMADO LICITACION PUBLICA N° 18/MRG/19

OBJETO: Obra “Desagües Pluviales – Cuenca Sarmiento Etapa II” solicitado por la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 151.081.533,21)**VALOR DEL PLIEGO:** SIN COSTO.**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 07 de Noviembre del corriente año, en la dependencia de la Dirección de Obras Públicas, sito en Aconcagua N° 1264 en el horario de 09 a 14 horas.**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el día 19 de Noviembre de 2019 a las 14:00hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-**APERTURA:** El día 19 de Noviembre de 2019, a las 14:00hs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.

P-2

